

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 132 de fecha 18.12.2008, mediante el cual el Concejo Municipal aprobó el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua a suscribir entre la Municipalidad de La Cisterna y la Municipalidad de Puente Alto;
- 2.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- **SUSCRIBASE** el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua entre la Municipalidad de La Cisterna y la Municipalidad de Puente Alto, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Acuerdo.

2.- **La Dirección de Administración y Finanzas**, en coordinación con el Depto. de Recursos Humanos procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/ngm.

DISTRIBUCION:

- | | | |
|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1.- Secretaría Municipal | 2.- Dirección de Control | 3.- Depto. de RR.HH. |
| 4.- Dir. de Administración y Finanzas | 5.- Dir. Asesoría Jurídica | 6.- Gabinete de Alcaldía |
| 7.- Archivo | | |

(R) GAO
Retoloso

DECRETO EXENTO N° 01019
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA, 31 MAR 2009

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 132 de fecha 18.12.2008, mediante el cual el Concejo Municipal aprobó el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua a suscribir con la Municipalidad de Puente Alto;
- 2.- El Memorandum N° 200 de fecha 27.03.2009 del Director de Asesoría Jurídica;
- 3.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- **APRUEBESE** el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua suscrito con la Municipalidad de Puente Alto con fecha 31.12.2008, cuyo objetivo es alcanzar logros comunes y soluciones para la municipalidad y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal y a la coordinación con distintos organismos a fin de perfeccionar el régimen municipal.

El plazo del convenio empezará a regir desde esta fecha y tendrá una duración de cuatro años y será renovado en forma tácita o automática si ninguna de las partes manifiestan su intención de ponerle término con una anticipación de, al menos, tres meses, lo que se deberá realizar mediante carta certificada dirigida al domicilio de la corporación.

2.- **La Dirección de Administración y Finanzas**, en coordinación con el Depto. de Recursos Humanos procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) MANUEL LEÓN ITURRIETA, ALCALDE (S)
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.


I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MLI/POF/tcb.

DISTRIBUCION:

- | | | |
|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1.- Secretaría Municipal | 2.- Dirección de Control | 3.- Depto. de RR.HH. |
| 4.- Dir. de Administración y Finanzas | 5.- Dir. Asesoría Jurídica | 6.- Gabinete de Alcaldía |
| 7.- Archivo | | |

**CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACION Y COOPERACION
MUTUA**

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

Y

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En la Región Metropolitana, a 31 de Diciembre de 2008 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, Corporación autónoma de derecho público, Rol Unico Tributario N° 69.072.000-0, Representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 0161, Comuna de La Cisterna; por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, corporación autónoma de derecho público, Rol Unico Tributario N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, Comuna de Puente Alto, se ha estipulado el siguiente Convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de La Cisterna y Puente Alto, son ambas corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas Comunas.

Además, ellas se han enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos , y comparten realidades socios económicas similares.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 4° y 137° y siguientes de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran un Convenio de asociatividad, colaboración y cooperación, con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para su municipalidad y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos , programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes , ejecución de obras de desarrollo local , realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros

finés que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y a la coordinación con distintos organismos, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

TERCERO: El presente convenio de asociatividad, de colaboración y cooperación mutua establece que, para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de problemas comunes, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, ambas corporaciones se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.-

CUARTO: La Municipalidad de **La Cisterna** y de **Puente Alto**, debidamente representadas, se obligan una para con otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos, la que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, cultural, de salud, tecnológico y otro cualquier de los señalados en la cláusula segunda anterior. Para esto se comprometen mutuamente a:

- a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente entre las dos corporaciones.- Se entenderá por personal capacitado a Profesionales y/o Técnicos que presten servicios para alguna de estas Municipalidades, bajo cualquier modalidad contractual.
- b) Poner a disposición del presente convenio, los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de estos fines, sólo a modo de ejemplo: artículos de oficina, mobiliario, elementos computacionales, entre otros.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos que se determinen en conjunto.
- d) Prestarse mutua capacitación, a través de sus funcionarios u otros órganos que la Municipalidad contrate. La segunda Capacitación será en materias de índole administrativo, legal o financiero, u otros que sean de interés para cualquiera de los dos Municipios.

QUINTO: Ambas Corporaciones acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un funcionario, representante de cada municipio, para efectos de coordinar y dar íntegro cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento.-

El personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberá designarse por cada Alcalde, con acuerdo del otro y previo Decreto Alcaldicio de Comisión de Servicios del funcionario.-

SEXTO: Las partes podrán autorizar, que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio para dar cumplimiento al presente convenio, puedan

prestar servicios en el otro Municipio, desempeñando funciones acorde a su grado y jerarquía, y otorgándoseles las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento.-

SÉPTIMO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos requeridos para su funcionamiento, ahora o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, y según la disponibilidad presupuestaria que tenga cada corporación.-

OCTAVO: El presente convenio empezara a regir desde esta fecha y tendrá una duración de cuatro años, y será renovado en forma tática o automática si ninguna de la partes manifiestan su intención de ponerle término, con una anticipación de al menos tres meses, lo que se deberá realizar mediante carta certificada dirigida al domicilio de la corporación.-

Sin perjuicio de lo anterior, para su plena entrada en vigencia, el presente Convenio deberá ser aprobado de acuerdo a lo que dispone el artículo 136º, inciso final de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cada uno de los Concejos Municipales, por simple mayoría, y aprobado por Decreto Alcaldicio de cada una de las Municipalidades.-

NOVENO: Las partes firman el presente convenio en seis ejemplares, quedando tres en poder de cada uno.-

DECIMO: La personería del Alcalde, don Santiago Rebolledo Pizarro, para representar a la Municipalidad de La Cisterna, consta en el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 06 de Diciembre de 2008 y la personería del Alcalde, don Manuel José Ossandón Irrarrazabal, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 06 de Diciembre de 2008.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA